



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0526-2025-A-MDP/LC

Pichari, 31 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe Legal N° 238-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 30 de octubre de 2025, Informe N° 401- 2025-MDP-SGAT/MMRR de fecha 29 de octubre de 2025, Carta N° 009-2025-MDP-SGAT/EGF-AL de fecha 28 de octubre de 2025, Informe N° 0390-2025-MDP-SGAT/MMRR, de fecha 21 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanen de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39º de la Ley antes acotada, señala que el Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía, por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo, asimismo que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 78 numeral 78.1 de la citada Ley precisa que, "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación; como señala el numeral 78.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, con Resolución de Alcaldía N°066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, se actualiza y modifica, las facultades delegadas con la Resolución de Alcaldía N° 377-2024-A-MDP/LC, conforme la Ordenanza Municipal N° 17 -2024-MDP/LC de fecha 14 de agosto de 2024, las funciones del Despacho de Alcaldía, a las diferentes estructuras orgánicas de la Municipalidad;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 se Actualizo, las facultades delegadas con la Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, conforme la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las funciones del Despacho de Alcaldía, y en el artículo segundo, se DEJA SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga a la presente, y facultades delegadas con relación a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, resulta conveniente delegar facultades a la Gerencia de Desarrollo Económico y administración Tributaria, en marco de la Ordenanza Municipal N° 09-2024-MDP/LC, de fecha 30 de abril de 2025, mediante la cual se aprobó el "REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL, PICHARI", tiene por finalidad normar y regular la administración, organización y funcionamiento del Centro Cultural Pichari;

Que, la Ordenanza Municipal N° 09-2024-MDP/LC, en su artículo 13º menciona sobre la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Autorización del puesto o Stand, previo informe favorable, de la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, autorizará la conducción del puesto de venta que sea solicitado, la entidad municipal, a través de la Gerencia competente y el titular del stand adjudicado, procederán a suscribir el contrato temporal de arrendamiento por el plazo de 02 años, con posibilidad de renovación previa evaluación del cumplimiento de los requisitos y que no haya incurrido en infracciones administrativas;

Que, en ese entender es pertinentes, delegar las funciones a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributario, para que suscriba contratos con respecto a los están ubicados en el centro cultural Pichari, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 09-2024-MDP/LC;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del artículo 20º y artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, atribuciones a la **Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributario**, para que suscriba contratos temporales de arrendamiento de los stand ubicados en el Centro Cultural Pichari, en estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 09-2024-MDP/LC;

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, en los contratos que las mejoras realizadas por los comerciantes del Centro Cultural de Pichari, al retirarse del Stand quedaran a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE